

## **RESOLUCION GENERAL A.G.R. 62/19 (Pcia. de Catamarca)**

**S.F. del Valle de Catamarca, 22 de agosto de 2019**

**Fuente: página web Catamarca**

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. F. de "Inscripción y modificación" IB-5515. [Res. Gral. A.G.R. 43/06](#). Su modificación.

**Art. 1** – Modificar la Res. Gral. A.G.R. 43/06, incorporando los Anexos I y II que se aprueban por la presente respecto del F. IB-5515 - "Inscripción y modificación".

**Art. 2** – El Anexo I será obligatorio para los contribuyentes que se inscriban en la actividad locación de bienes inmuebles y el Anexo II será obligatorio para los contribuyentes que se inscriban en la actividad transporte automotor de cosas y/o personas.

**Art. 3** – El Anexo I, deberá contener la siguiente información respecto de los inmuebles con los cuales desarrollará la actividad descrita en el artículo anterior:

A. Matrícula catastral.

B. Titular registral.

C. Respecto de los contribuyentes que no sean titulares registrales del inmueble declarado, deberán justificar el derecho que tienen sobre el mismo para ejercer la actividad.

**Art. 4** – El Anexo II, deberá contener la siguiente información respecto de los automotores con los cuales desarrollará la actividad descrita en el art. 2:

A. Dominio.

B. Titular registral.

C. Respecto de los contribuyentes que no sean titulares registrales del automotor declarado, deberán justificar el derecho que tienen sobre el mismo para ejercer la actividad.

**Art. 5** – Los contribuyentes que, a la fecha de la publicación de la presente, se encuentren inscriptos en las actividades de locación de inmuebles y transporte automotor de cosas y/o personas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y sus anexos hasta el día 31 de enero de 2020.

**Art. 6** – De forma.

*Nota: los anexos no se publican.*